



“LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA”

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 559
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

LOURDES CHAMBILLA
PRESIDENTA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

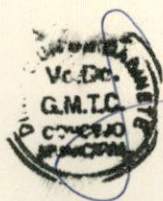
Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009, en su Artículo 272 establece que la autonomía de las entidades territoriales implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo. Asimismo, el Artículo 283 determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 9, párrafo I, numeral 3), dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordante con el Artículo 34 del precitado cuerpo legal, el mismo que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias municipales.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 09 de enero de 2014 en su Artículo 13, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 559 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...2

La Ley Municipal Autónoma N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas Nros. 013, 014, 222 y 269, de 03 de enero de 2012, 07 de marzo de 2012, 10 de febrero de 2017 y 21 de diciembre de 2017 respectivamente, establece que el ordenamiento jurídico y administrativo municipal es la expresión material y formal de la cualidad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emergente de su capacidad autónoma de crear su propio derecho, a través de normas jurídicas y administrativas municipales, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, a efectos de organizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes y cumplir con los fines públicos encomendados por el Estado Plurinacional Autónomo.

La Revolución del 16 de julio de 1809 en La Paz, también conocida como el "Grito Libertario de La Paz", fue un evento clave en la historia de Bolivia, que coincidió con la festividad de la Virgen del Carmen. Los patriotas, liderados por Pedro Domingo Murillo, aprovecharon la procesión de la Virgen para llevar a cabo su levantamiento contra el gobierno español. La Virgen del Carmen "patrona de la ciudad", se convirtió de esta forma en un símbolo de la lucha por la gesta libertaria.

La festividad de la Virgen del Carmen celebrada el 16 de Julio, fue el día elegido por los revolucionarios para su levantamiento; en ese marco, la procesión de la Virgen con la imagen llevada por la multitud, proporcionó una cobertura para que los rebeldes se movilizaran y tomaran el cuartel, dando inicio a la revolución.

La Virgen del Carmen al ser patrona de La Paz, adquirió un significado especial para los revolucionarios y se convirtió en un símbolo de la lucha por la libertad. En algunos relatos, se menciona que la imagen de la Virgen recibió un disparo durante la revuelta, lo que la convirtió en un símbolo de la resistencia y el sacrificio por la causa independentista. Días después, los patriotas volvieron a sacar en procesión a la imagen de la Virgen del Carmen, en acción de gracias por el triunfo del levantamiento, pero esta vez con el gorro frigio de la libertad en vez de la corona y con un sable en la mano.

El Papa Pío IX la proclamó "Patrona de Bolivia" por una Bula Papal en 1851 y ratificada por el gobierno de Bolivia en 1852. Posteriormente, por Ley del 11 de octubre de 1948 fue proclamada "General y Patrona de las Fuerzas Armadas de la Nación". Su fiesta es celebrada sobre la base de devoción y solemnidad en muchas localidades del país conjuntamente la participación de las Fuerzas Armadas.





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 559
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...3

La imagen tiene más de 206 años, fue intervenida para una restauración el año 2011 por el Ministerio de Culturas a insistencia de la Iglesia, considerando que es la misma imagen de la Revolución del 16 de Julio de 1809 en la ciudad de La Paz, lo que marcó el seguimiento de los diferentes movimientos revolucionarios en América del Sur. Los paceños tienen una devoción especial a la Virgen del Carmen la "Revolucionaria" o llamada también en La Paz la "Linda", imagen que se venera en la Iglesia del Carmen en pleno centro de nuestra ciudad, ex Monasterio de las Carmelitas descalzas.

Con base en ese contexto, la fiesta de la Virgen del Carmen en Bolivia une fe, tradición y cultura, motivo por el cual la "VIRGEN DEL CARMEN Y LA PROCESIÓN QUE SE REALIZA CON MOTIVO DE CELEBRAR LA REVOLUCIÓN DEL 16 DE JULIO", es patrimonio cultural, así lo declaró el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el año 2011, mediante Ordenanza Municipal GAMLP N° 377/2011 de 13 de Julio de 2011; y en el marco de las normativas existentes referidas al patrimonio cultural, las Convenciones de la UNESCO (2003 y 2005) relativas a la salvaguarda del patrimonio intangible y las investigaciones complementarias, por ser una expresión de fe religiosa católica, espíritu revolucionario de los paceños que fue heredada de nuestros antepasados y hoy forma parte de las actividades de conmemoración de la Revolución del 16 de Julio, aspectos históricos y de fe que hacen que en este año, sea declarada "HEROÍNA DE LA CIUDAD DE LA PAZ".

En ese marco contextual, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz mantener, fomentar, defender y difundir los valores cívicos, culturales, históricos a toda la población asentada en la jurisdicción del Municipio de La Paz, por ello la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas, a través del Informe INT. SCDHC N° 001/2025 - 2026/ZMCC/BRPL de 10 de julio de 2025, en cumplimiento con la normativa nacional y municipal vigentes, consideró la relevancia y la necesidad de generar acciones que enaltezcan a las fiestas julias con la declaración de "HEROÍNA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, A LA VIRGEN DEL CARMEN".

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 559





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 559
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...4

DE DECLARATORIA DE HEROÍNA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, A LA VIRGEN DEL CARMEN

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar "HEROÍNA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, A LA VIRGEN DEL CARMEN", por haberse instaurado en un símbolo de la gesta libertaria del 16 de Julio de 1809.

ARTÍCULO 2. (ELEVACIÓN A RANGO DE LEY MUNICIPAL). - Se eleva a rango de Ley Municipal Autónoma la Ordenanza Municipal GAMLP N° 377/2011, promulgada el 13 de Julio de 2011, que tiene por objeto "*Declarar Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial, Histórico y Religioso del Municipio de La Paz a la Imagen de la Virgen del Carmen y la Festividad Religiosa del 16 de Julio*".

ARTÍCULO 3. (POLÍTICAS DE PROMOCIÓN). - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá adoptar acciones de protección, conservación, promoción, investigación y valoración de la Imagen de la Virgen del Carmen, conforme a la declaratoria instituida en el Artículo 1 de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). - Las Unidades Organizacionales competentes del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo Municipal, quedan encargadas de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (PUBLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, por lo que a través de las instancias municipales de comunicación del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo Municipal, se deberá difundir el contenido de la misma, a efecto de asegurar su conocimiento y cumplimiento correspondiente, debiéndose disponer la más amplia promoción en medios de comunicación de alcance masivo, medios de prensa escrita y en la página institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (REGISTRO). - En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente norma al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A.), para su registro en un plazo de 15 días hábiles de su publicación.



"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 559
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
...5

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Lucio Gregorio Quispe Intimayta
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lourdes Chambilla
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Secretaría de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas
Unanimidad
Sesión Ordinaria N° 29
Sitr@m N° 559
Fojas 5
c.c. Archivo
LCH/LGQI/gmtc

PROMULGADA DE OFICIO
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ,
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO
EN EL ART. 31 DE LA LEY N° 07/2011 LEY
DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINIS-
TRATIVO MUNICIPAL Y DISPOSICION
TRANSITORIA QUINTA DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

01 OCT 2025



Cjal. Ing. Josefina Pinto V.
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

En suplencia legal.

Lucio Gregorio Quispe I.
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ